Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2019-00277

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTE (20) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
CESIONARIA:	SOCIEDAD CRC OUTSOOURCING SAS
EJECUTADA:	NIDIA GAVIRIA MARIN
RADICACIÓN:	630014003008-2019-00277-00

Atendiendo la solicitud de terminación del proceso presentada por el apoderado de la parte ejecutante, el despacho una vez verificada la misma encuentra que no se ajusta a derecho, por ende, **SE REQUIERE** al citado memorialista para que en el término de ejecutoria de éste auto, atempere su escrito a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, manifestando que también se encuentran saldadas las costas del proceso y aclare que actúa en representación de la cesionaria SOCIEDAD CRC OUTSOOURCING SAS y no del banco SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Como erradamente se mencionó.

Vencido el término sin obtener respuesta del interesado, se entiende negada la solicitud de terminación del proceso.

De igual forma, y visto memorial presentado por la abogada CLAUDIA MARCELA NOREÑA LÓPEZ, se le requiere para acredite la legitimación para actuar en este proceso, allegando para efecto poder, ya sea conforme a las disposiciones del artículo 4 de la ley 2213 de 2022, con la correspondiente evidencia del mensaje de datos, o de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, esto es, efectuando presentación personal ante notario, oficina judicial o consulado colombiano.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO
21 DE MARZO DE 2024

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

F.B.A.

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8758f0e9784e60ba12f134564548de80dd3706128ab282befc19ab0c2382389**

Documento generado en 20/03/2024 09:08:24 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica